



Radicado N°: 686554089001-2018-00074-00
Proceso: EJECUTIVO
Demandante: EDUARDO ALEXANDER CELIS MEJÍA
Demandado: OSCAR SOTO SAN MARTIN

Pasa al Despacho de la Señora Juez, informando respetuosamente que la parte demandante solicita embargo de del crédito que se cobre en el radicado 2021-00095, este último terminado con auto del 22 de octubre hogafío. Sabana de Torres, nueve (9) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

SERGIO FERNANDO SILVA DURAN
Secretario

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Sabana de Torres, nueve (9) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Vista la constancia secretarial que antecede y acorde con lo solicitado en el memorial que obra al folio 8 del cuaderno de medidas, elevado por la parte actora, dado que el proceso 2021-00095 que se tramitó en este Juzgado, se encuentra terminado conforme a auto ejecutoriado desde el 27 de octubre de 2021, es del caso, NEGAR la medida cautelar pedida. En consecuencia, el Juzgado Promiscuo Municipal de Sabana de Torres, Santander,

RESUELVE:

NEGAR la solicitud de embargo y retención de las sumas de dinero a favor del señor OSCAR SOTO SAN MARTÍN, dentro del proceso radicado 2021-00095 que se tramita en este Juzgado, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE,

YACKELYN ARCE HERNÁNDEZ

Juez

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SABANA DE TORRES, SANTANDER**

El auto anterior se notifica a las partes, por ESTADO ELECTRONICO, en el micro sitio web de este juzgado: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-sabana-de-torres> hoy **10 de noviembre de 2021**. Siendo las ocho (08:00 a.m.) de la mañana.

SERGIO FERNANDO SILVA DURÁN
SECRETARIO